



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 285-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 04 de octubre del 2024.

VISTO:

El Informe N° 068-2024-UNIFSLB-VPI-DITT/BIBLIOTECA, de fecha 20 de setiembre de 2024; Informe N° 209-2024-UNIFSLB/DITT/EVP, de fecha 24 de setiembre de 2024; Oficio N° 604-2024-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 26 de setiembre de 2024; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veintiséis (026), de fecha 03 de octubre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que; *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Ley N° 29614 se creó la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.

Que, en la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y sus modificatorias, en su capítulo VI, acerca de las Disposiciones Específicas estipuladas en el numeral 6.1.4, respecto de las funciones de la Comisión Organizadora, menciona lo siguiente: "b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad".

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 073-2024-MINEDU, de fecha 27 de junio del año 2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabila Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 171-2024-UNIFSLB/P, de fecha 16 de julio de 2024, se aprobó las Bases para el Proceso de Elección del Nombre de la Biblioteca de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Informe N° 068-2024-UNIFSLB-VPI-DITT/BIBLIOTECA, de fecha 20 de setiembre de 2024, el Ejecutivo de Biblioteca, manifiesta que en las Bases para el proceso de elección de nombre de la Biblioteca de la UNIFSLB, establece que, "...la Biblioteca debe de adoptar el nombre del personaje que obtenga la más alta puntuación", por lo que la Biblioteca llevará el nombre de "Biblioteca Ruth Martha Shady Solís de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua", en mérito al acta de resultados del proceso de elección de nombre de la Biblioteca que adjunta al presente; avalado por el Director (e) de la Dirección de Innovación y



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que se genera en esta
Bagua, 04 OCT 2024
Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 285-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 04 de octubre del 2024.

Transferencia Tecnológica mediante Informe N° 209-2024-UNIFSLB/DITT/EVP, de fecha 24 de setiembre de 2024.

Que, mediante Oficio N° 604-2024-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 26 de setiembre de 2024, el Vicepresidente de Investigación, solicita aprobación mediante acto resolutivo el nombre de la Biblioteca de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, denominada "Ruth Martha Shady Solís".

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veintiséis (026), de fecha 03 de octubre de 2024, aprueba designar con el nombre de "Ruth Martha Shady Solís" a la Biblioteca de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR con el nombre de "Ruth Martha Shady Solís" a la Biblioteca de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la difusión de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. José Emmanúel Cruz de la Cruz
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que figura en el expediente

Bagua, 04 OCT 2024

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO

C.c.
Vicepresidencia de Investigación
Administración
Biblioteca
Innovación y Transferencia Tecnológica
OTI
Imagen Institucional
Archivo